



**CONVENIO DE CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE  
ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA  
Y LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

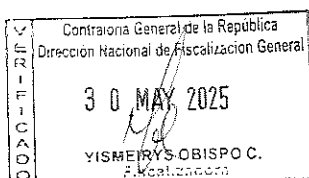
El presente Convenio de Contribución en Especie, se celebra en los lugares y fechas señalados al final del presente Convenio, entre las partes identificadas a continuación:

**DE UNA PARTE: EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA**, institución financiera internacional de derecho público con personalidad jurídica de carácter internacional, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, constituido en virtud del documento titulado "Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)", suscrito en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el trece (13) de diciembre de mil novecientos sesenta (1960); y suscrito en Panamá el nueve (9) de marzo de dos mil seis (2006), mediante el Instrumento de Adhesión, aprobado mediante Ley número Treinta y Seis (36) del ocho (8) de noviembre de dos mil seis (2006), publicada según Gaceta Oficial número veinticinco mil seiscientos setenta (25,670) de trece (13) de noviembre de dos mil seis (2006) que en este documento será llamado en adelante "el Banco"; o "el BCIE", representado en este acto por el señor **CARLOS MORENO MEDINA**, varón, mayor de edad, casado, ciudadano panameño, economista, vecino de edificio Oceanía Business Plaza, torre mil (1000), piso veinte (20), ciudad de Panamá, República de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos noventa y nueve- ochocientos noventa y tres (No.8-499-893), quien acciona en su condición de Apoderado General y de Representación Judicial y Administrativa; y

**DE OTRA PARTE: LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**, representada en este acto por el señor **FELIPE E. CHAPMAN** mayor de edad, casado, panameño, Economista, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos noventa y uno- ciento setenta y dos ( No. 8-291-172 ), actuando en su condición de Ministro de Economía y Finanzas, en calidad de Representante de la República de Panamá y el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), representada en este acto por el señor **JUAN C. NAVARRO Q.**, actuando en su condición de Ministro de Ambiente y Representante Legal, mayor de edad, casado, panameño, Geógrafo , con cédula de identidad personal número ocho-doscientos veinte-dos mil setecientos veinte cinco (No. 8-220-2725) y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) representada en este acto por el señor **ROBERTO J. LINARES T.**, actuando en su condición de Ministro de Desarrollo Agropecuario y Representante Legal, mayor de edad, soltero, panameño, productor, con cédula de identidad personal cuatro, ciento treinta y ocho-mil trescientos treinta y seis No. (4-138-1336) que en lo sucesivo se denominará los "Aportantes". Ambos por medio de sus representantes debidamente autorizados, han convenido en suscribir el presente Convenio de Contribución en Especie, que en lo sucesivo podrá denominarse el "Convenio", en los términos, pactos, condiciones y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA  
ANTECEDENTES**

El Directorio del BCIE, en fecha 29 de marzo de 2022, aprobó el Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana (el Programa), posteriormente, en fecha 14 de noviembre de 2022, se firmó el Acuerdo de Actividad Financiada (FAA por sus siglas en inglés) entre el BCIE y el Fondo Verde para el Clima (FVC), iniciando la ejecución del Programa el 5 de febrero de 2024, según lo descrito en el Anexo No. 1 del presente Convenio.



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE



El Programa contempla recursos aportados por el FVC, el BCIE y los países beneficiarios (República de Guatemala, República de Honduras, República de El Salvador, República de Nicaragua, República de Costa Rica, República de Panamá y República Dominicana). Los países beneficiarios serán cofinanciadores del Programa por medio de una contribución en especie.

El objetivo del Programa es fortalecer la capacidad de adaptación al cambio climático de las personas vulnerables, los pequeños agricultores, los agricultores comerciales y los empresarios de las comunidades rurales de la región del Corredor Seco de América Central en los países beneficiarios. Para esto el Programa contará con la participación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) como Entidades Ejecutoras del Programa las ("Entidades Ejecutoras").

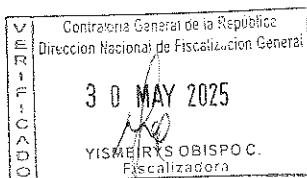
El Programa, cuyo periodo de ejecución es de siete (7) años, consta de dos componentes y cuatro productos complementarios que se refuerzan mutuamente y en el marco de los cuales se ejecutarán las actividades específicas a cargo del BCIE, la CCAD, la FAO y los países beneficiarios que, en este caso de la República Panamá, las actividades específicas se ejecutarán a través de Ministerio de Ambiente y Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

En la República de Panamá, el Programa se ejecutará en la cuenca 126 Río entre Tonosí y La Villa que cubre los municipios de Macaracas, Guararé, Pocrí, Pedasí y Tonosí de la provincia de Los Santos (Ámbito País).

Los recursos provenientes del FVC para el financiamiento del Programa serán administrados por el BCIE en su condición de entidad acreditada ante el FVC y su ejecución se realizará aplicando las políticas y procedimientos del BCIE para estos efectos. Así mismo, el BCIE aportará al Programa recursos ordinarios con el fin de lograr los objetivos esperados, según la Resolución No. DI-37/2022 que contempla los recursos monetarios del Programa que suman un total de doscientos diecisiete millones noventa y dos mil seiscientos tres dólares con 40/100 (US\$217,092,603.40) moneda de los Estados Unidos de América. De igual forma, los países beneficiarios del Programa deberán aportar o contribuir con recursos en especie, objeto del presente Convenio. En este sentido, el total de los recursos considerando los aportes del BCIE, FVC y contrapartida de los países beneficiarios es de doscientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis dólares con 00/100 (US\$268,354,646.00) moneda de los Estados Unidos de América los cuales se desglosan de la siguiente manera:

- Aporte BCIE: US\$42,840,000.00
- Aporte FVC: US\$174, 252,603.40
- Contribución en especie de los países beneficiarios: US\$51, 262,042.60

En fecha 16 de enero de 2020, MiAMBIENTE, manifestó ante el FVC su intención de participar en el Programa, mediante carta de compromiso (DM-0107-2020), posteriormente, a través de la nota DM-N-0047-2024 de 15 de julio de 2024, los ministerios MiAMBIENTE y el MIDA se comprometen en asumir el aporte en especies del país al Programa por un monto de cuatro millones de dólares con 00/100 (US\$4,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América los cuales están divididos a siete (7) años en aportes por un monto de dos millones de dólares con 00/100 (US\$2,000,000.00) moneda de los Estados Unidos de América, por cada Entidad.



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE



La contribución que realicen los países beneficiarios será dirigida a apoyar la ejecución de los recursos no reembolsables del Programa y deberá ejecutarse en coordinación estrecha con las Entidades Ejecutoras y con el BCIE.

## CLÁUSULA SEGUNDA DE LA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE

### Sección 2.01. Detalle, Valor y Plazo de la Contribución en Especie.

La República de Panamá, con base en lo dispuesto en los antecedentes señalados en la cláusula que precede y por medio de este Convenio de Contribución en Especie, contribuye a aportar en especie al Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana, administrado por el BCIE, conforme a la descripción de la contribución en especie que los Aportantes y/o (Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) y/o el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) aporten al Programa.

La contribución en especie tiene un valor equivalente a un monto de cuatro millones de dólares con 00/100 (US\$4,000,000.00), moneda de los Estados Unidos de América, y será aportada en el plazo de siete (7) años que constituye el plazo de ejecución del Programa y de acuerdo con el cronograma indicado por el BCIE.

### Sección 2.02. Destino de la Contribución en Especie.

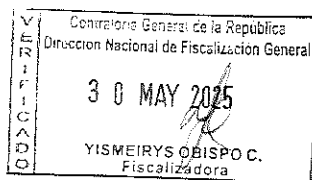
La contribución en especie objeto del presente Convenio será utilizada exclusivamente conforme a la descripción de la contribución en especie que los Aportantes entreguen al BCIE, para el Programa de Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana. Esta contribución corresponde a la República de Panamá y se define en el Anexo 2 del presente convenio.

## CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL APORTANTE

### Sección 3.01. Obligaciones de los Aportantes.

Los Aportantes, de conformidad al presente Convenio, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al BCIE la descripción general de la contribución en especie por rubro y año, con sus respectivos valores (valuados al menos costo o valor de mercado), de conformidad con los términos y condiciones establecidos en este Convenio. Mediante el Anexo 2 del presente Convenio se cumple con el reporte inicial requerido, sin perjuicio de que el mismo pueda ser modificado, mediante acuerdo entre las partes, y reportado y/o declarado por los Aportantes al BCIE de manera semestral, según lo indicado en inciso d) de esta sección.
- b) Cumplir con los términos y condiciones de este Convenio, así como asegurar que el personal a cargo de las actividades relacionadas con el Programa cumpla con los mismos.
- c) Gestionar y mantener vigentes las aprobaciones necesarias y requeridas para la ejecución del presente Convenio por toda la duración del Programa, de conformidad con la legislación nacional de la República de Panamá.



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE



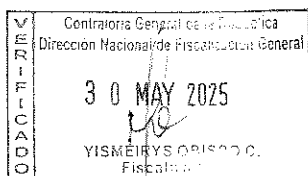


- d) Remitir al BCIE los respaldos del cofinanciamiento con una periodicidad semestral y cada vez que el BCIE se lo requiera, en el formato que será notificado por el BCIE a los Aportantes y en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha en que finaliza el periodo semestral respectivo o a partir de la fecha del requerimiento del BCIE, según corresponda.
- e) Garantizar que los recursos en especie serán destinados únicamente al Programa y conforme a la descripción de la contribución en especie que los Aportantes entreguen al BCIE.
- f) Informar al BCIE de inmediato cualesquiera circunstancias que pongan en peligro la ejecución de la contribución en especie.
- g) Informar al BCIE de inmediato cualesquiera cambios en la contribución en especie respecto a la descripción de la contribución en especie que los Aportantes entreguen al BCIE del presente Convenio.
- h) Realizar las adquisiciones relacionadas con la contribución en especie conforme a la legislación aplicable en la República de Panamá.
- i) Participar en las programaciones anuales de las actividades del Programa.
- j) Facilitar la información relacionada a la contribución en especie para la evaluación intermedia y final del Programa.
- k) Nombrar un punto focal de contacto específico que estará facultado para adoptar decisiones que sean pertinentes y necesarias para la ejecución del Programa en el Ámbito País.
- l) Participar activamente en el Comité Directivo Regional del Proyecto (CDRP) y en el Comité Consultivo Nacional (CCN) y contribuir al cumplimiento de los acuerdos y compromisos que resulten de dichos Comités.
- m) Mantener una buena coordinación, articulación y complementariedad de las acciones con las actividades que estarán a cargo de las Entidades Ejecutoras del Programa en el Ámbito País.
- n) Entregar al BCIE Certificación de Firmas de los Aportantes, de conformidad con el formato establecido en el Anexo 4 del presente Convenio y en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la Fecha de Vigencia.
- o) Observar el cumplimiento de los estándares y buenas prácticas internacionales en materia ambiental y social, la legislación nacional pertinente y la Política Ambiental y Social del BCIE.

### **Sección 3.02. Disposiciones Especiales en relación con la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones.**

**Declaraciones de los Aportantes:** Los Aportantes, en cumplimiento con lo establecido en la Política de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones (LA/FT/FPADM), Integridad y Sanciones del BCIE, declaran lo siguiente:

- a) Que la contribución en especie de los Aportantes para el presente Programa no proviene, ni se encuentran vinculada con lavado de activos, financiamiento del terrorismo, prácticas prohibidas, Actos Sancionables u otra actividad ilícita.
- b) Que la contribución en especie de los Aportantes para el presente Programa no será destinada a financiar el lavado de activos, terrorismo, prácticas prohibidas, Actos Sancionables u otra actividad ilícita.



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE



- c) Según su naturaleza y en atención al marco jurídico aplicable, adoptará o mantendrá un programa de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones en lo que resulte aplicable.
- d) Garantiza(n) que: (i) Según su real saber y entender, ninguno de sus directivos, funcionarios, empleados, agente o representante es un individuo considerado una Persona Sancionada; (ii) Que al momento de suscribir este Convenio, no está localizado, organizado o es residente en un país o territorio sujeto a sanciones de cualquier Organismo Sancionador.
- e) Que cautelará la idoneidad de los relacionados con su contribución. Esto incluye el cumplimiento de las buenas prácticas internacionales reconocidas en la Política de Gestión de Riesgo LA/FT/FPADM, Integridad, Sanciones, así como búsquedas realizadas en las Listas de Sanciones.

Los Aportantes reconocen que el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones podrá considerarse como una causal de terminación anticipada.

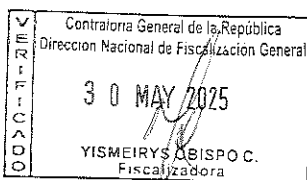
#### **Declaraciones Especiales del BCIE:**

El BCIE, en cumplimiento con lo establecido en su Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones, declara lo siguiente:

- a) Que se reserva el derecho de no financiar a Persona Sancionada o País Sancionado, y de no participar en actividades y operaciones que constituyan o puedan constituir una infracción a las leyes y normas sobre sanciones.
- b) Durante la vigencia de este Convenio, si los Aportantes, sus directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes, muestran indicios de actividades relacionadas con Lavado de Activos o algún Delito fuente, subyacente, determinante, precedente o grave, que sean del conocimiento del BCIE, este podrá informarlo a las autoridades competentes y tomará todas las medidas adicionales que sean necesarias, según lo dispuesto en su normativa interna.

#### **Obligaciones Especiales y Autorizaciones:**

- a) Los Aportantes se obligan a cumplir en tiempo y en forma con los requisitos que exige la normativa del BCIE relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM, Integridad, y Sanciones, así como aquellos contemplados en la legislación sobre la materia, aplicable en la República de Panamá. Esto incluye, sin estar limitado sólo a ello, el envío al BCIE en tiempo y forma de la documentación requerida por este para la Debida Diligencia, al igual que su actualización cuando el BCIE lo requiera, mientras se encuentre vigente el presente Convenio.
- b) Los Aportantes se obligan a comunicar cualquier modificación en su estructura organizativa, de los miembros de la junta directiva, fusiones y cualquier información significativa.



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE





- c) El BCIE podrá, para efectuar y actualizar las búsquedas en los sistemas y bases de datos disponibles de los directivos, funcionarios, empleados, representantes y agentes que mantengan una relación con el BCIE, derivada del presente Convenio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa del BCIE en materia de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones, previa autorización de los Aportantes.
- d) Los Aportantes reportarán cualquier señal de alerta o banderas rojas identificadas durante la ejecución de la operación, a través del Canal de Reportes del BCIE.
- e) Los Aportantes deberán notificar al BCIE, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguientes de tener conocimiento por cualquier vía o de haber llevado a cabo alguna Ocurrencia de Sanciones. Asimismo, se comprometen a tomar todas las medidas correspondientes para aislar, separar o eliminar todas las relaciones con personas o entidades sancionadas y no involucrarlas en ninguna de las actividades en el marco de este financiamiento, ya sea directa o indirectamente.

#### **Evaluación de Ocurrencias de Sanciones:**

El BCIE, enviará por escrito una notificación a los Aportantes sobre la Ocurrencia de Sanciones para suspender de inmediato, parcial o totalmente, el cumplimiento del presente Convenio, según lo determine el exclusivo criterio del BCIE.

Dentro del plazo no mayor a diez (10) días calendario, contado a partir del primer día hábil siguiente a la entrega de la notificación referida en el párrafo anterior, el BCIE, hará todos los esfuerzos razonables para: (i) Discutir de buena fe el impacto de la Ocurrencia de Sanciones; y (ii) Evaluar y discutir de buena fe las posibles soluciones para mitigar las consecuencias potencialmente negativas de la Ocurrencia de Sanciones.

Si después de evaluar la situación como se indica en el literal (ii) anterior, el BCIE, realiza una Determinación de Consecuencia Negativa de Sanciones, entonces el BCIE queda plenamente facultado y tendrá derecho a abstenerse, sin responsabilidad alguna de su parte, de ejecutar cualquier Acción Contractual Contemplada, reservándose además el derecho de invocar una Causal de Vencimiento Anticipado, según se determine a discreción exclusiva del BCIE.

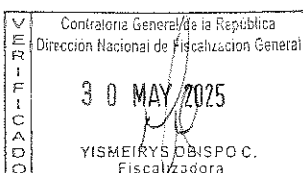
#### **Disposiciones de Integridad:**

Los Aportantes se abstendrán de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como una Práctica Prohibida durante la vigencia del presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del presente Convenio.

#### **Definiciones:**

Los términos que se mencionan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos de este Convenio:

**“Acción Contractual Contemplada”** significa cualquier transacción, gestión, actividad o pronunciamiento en relación con la ejecución y desarrollo del presente Convenio. Estas podrían



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE



ser, sin estar limitadas a, transferencias, pagos, desembolsos, procesos de adquisiciones, no objeciones y/o cualquier gestión que derive del presente Convenio.

**“Actos Sancionables”** significa cualquier trato, acuerdo, operación, o la entrada o ejecución de cualquier transacción que: (i) esté prohibido o sujeto a la aplicación de una sanción de cualquier naturaleza por un Organismo Sancionador, o (ii) podría esperarse razonablemente que forme la base de cualquier Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE.

**“Consecuencia Negativa de Sanciones”** significa cualquier impacto negativo, que pueda originarse de una multa, penalidad, castigo, orden administrativa, sanción (ya sea secundaria o no) u otra declaración, determinación o decisión de cualquier Organismo Sancionador.

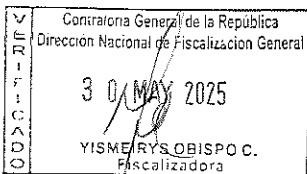
**“Determinación de Consecuencia Negativa de Sanciones”** Se entenderá cuando: (i) la Ocurrencia de Sanciones puede conducir a un impedimento material para la ejecución de cualquier Acción Contractual Contemplada; o (ii) la Ocurrencia de Sanciones o que el desarrollo y/o ejecución de cualquier Acción Contractual Contemplada puede representar, causar o determinar una Consecuencia Negativa de Sanciones para el BCIE.

**“Lista de Sanciones”** Registros emitidos o divulgados por cualquier Organismo Sancionador bajo el amparo de las leyes y normas sobre sanciones económicas, financieras o comerciales, los embargos u originadas de las medidas restrictivas administradas, promulgadas o aplicadas por cualquier Organismo Sancionador, entre estas: lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), lista consolidada de personas, grupos y entidades sujetas a las sanciones financieras de la Unión Europea (UE), lista de entidades e individuos inelegibles del Banco Mundial (BM), lista consolidada de la Oficina de Control de Activos del Extranjero (OFAC, por sus siglas en inglés) y lista *“HM Treasury Sanctions List”* de la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras (OFSI) y cualquier otra que sea de observancia para el BCIE en sus actividades financieras.

**“Ocurrencia de Sanciones”** Se refiere al hecho de que los Aportantes o cualquiera de sus relacionados: (i) Se convierta en una Persona Sancionada; (ii) Realice cualquier transacción u otras acciones ejecutadas producto del presente Convenio que son o constituyen Actos Sancionables; o (iii) Tengan negocios, o inicien o realicen transacciones considerados Actos Sancionables.

**“Organismo Sancionador”** Se refiere, sin estar limitado, a las Naciones Unidas, a la Unión Europea, al Reino Unido, al Banco Mundial y a los gobiernos e instituciones u organismos oficiales de observancia para el BCIE en sus actividades financieras.

**“País Sancionado”** Se refiere a las regiones de Crimea, Donetsk y Luhansk en Ucrania, Irán, Venezuela, Corea del Norte y Siria. Esta lista podrá ser actualizada conforme a las listas de los Organismos Sancionadores.



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE





**“Persona Sancionada”** significa cualquier persona, natural o jurídica, que: (i) se encuentre en cualquier Lista de Sanciones; (ii) que se encuentre controlado<sup>1</sup> por o sea propiedad<sup>2</sup> de cualquier persona en una Lista de Sanciones; (iii) haya sido considerado culpable por Actos Sancionables; (iv) se encuentre ubicado, organizado o residente en un País Sancionado; y (v) quien, conforme a opinión razonable del BCIE, posee un riesgo para la Operación/Programa o para el BCIE o alguna de sus fuentes de recursos vinculadas a la Operación/Programa.

**“Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM”** significa la “Política de Gestión de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Integridad y Sanciones” del BCIE.

#### CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BCIE

##### Sección 4.01. Obligaciones del BCIE.

El BCIE, de conformidad al presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Monitorear y supervisar la ejecución del Programa
- b) Mantener comunicación activa con las Entidades Ejecutoras.
- c) Proveer a los Aportantes la información (escrita) y documentación necesaria para el desarrollo del Programa.

##### Sección 4.02. Limitación de Responsabilidad del BCIE.

Durante la vigencia de la ejecución del presente Convenio, el BCIE:

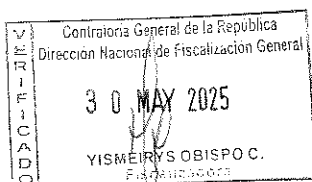
- a) El BCIE no asumirá ninguna responsabilidad técnica ni pecuniaria, ni de ninguna naturaleza, por la actuación de los Aportantes, ni por las decisiones tomadas por los Aportantes, se limitará a verificar que la contribución en especie se realice conforme con lo establecido en el presente Convenio y en el Programa.
- b) El BCIE no asumirá ninguna responsabilidad técnica ni pecuniaria, ni de ninguna naturaleza, por la actuación de las Entidades Ejecutoras, ni por las decisiones que las Entidades Ejecutoras tomen, se limitará a verificar que la contribución en especie se realice conforme con lo establecido en el presente Convenio y en el Programa.

#### CLÁUSULA QUINTA DISPOSICIONES FINALES

##### Sección 5.01. Supervisión y Seguimiento.

<sup>1</sup> La Unión Europea considera a una entidad sancionada, cuando esta se encuentra controlada por una entidad/persona bloqueada.

<sup>2</sup> La Unión Europea considera a una entidad sancionada, cuando esta es propiedad del 50% o más de una entidad bloqueada; la sumatoria de los porcentajes no se acumulan entre múltiples propietarios. Los Estados Unidos considera a una entidad bloqueada, cuando esta es propiedad del 50% o más de una entidad bloqueada o por la sumatoria de los porcentajes acumulados entre múltiples propietarios.



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE



### Sección 5.03. Representantes Autorizados.

Todos los actos que requieran o permitan este Convenio y que deban ejecutarse por los Aportantes, podrán ser ejecutados por sus representantes debidamente autorizados y cuya designación, cargo y firma aparecen en el documento de Certificación de Firmas de los Aportantes, de conformidad con el formato establecido en el Anexo 4 del presente Convenio.

Los representantes designados en cualquier tiempo de la vigencia de este Convenio por el BCIE y los Aportantes tendrán autoridad para representarlos, de conformidad con el párrafo precedente. Mientras el BCIE no reciba aviso escrito de que los Aportantes han revocado la autorización concedida a alguno de sus representantes, el BCIE podrá aceptar la firma de dichos representantes, en cualquier documento, como prueba concluyente de que el acto efectuado en dicho documento se encuentra debidamente autorizado.

### Sección 5.04. Legislación Aplicable. Arbitraje.

El presente Convenio se registrará, interpretará y ejecutará de conformidad con las leyes de la República de Panamá y las normas de derecho internacional que pudieran ser aplicables.

Todas las desavenencias que deriven del presente Convenio o que guarden relación con éste y que no puedan ser decididas amigablemente entre las Partes, podrán ser resueltas por medio de mediación, conforme con el Reglamento de Mediación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) que esté vigente en ese momento.

Si la controversia o reclamación entre las Partes resultante de este Convenio o relativa al mismo, su incumplimiento, terminación o nulidad, no pudiese ser resuelta dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la solicitud de iniciar una resolución amistosa o una mediación, las Partes acuerdan que las cuestiones sin resolver serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté vigente en ese momento. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, en idioma español.

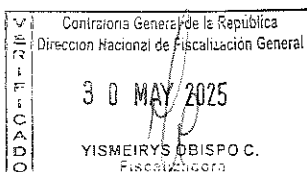
Las Partes acuerdan que el tribunal arbitral estará compuesto por un árbitro único, el cual será de una nacionalidad distinta a la de los países beneficiarios del Programa. Si las Partes no llegan a un acuerdo sobre el nombramiento del mismo dentro del término establecido en el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI, las Partes acuerdan que la Secretaría General de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP) fungirá como autoridad nominadora.

### Sección 5.05. Renuncia de Derechos.

Ninguna demora u omisión en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso que corresponda al BCIE, de acuerdo con este Convenio, será tomada como renuncia de tal derecho, facultad o atribución.

### Sección 5.06. Autonomía de las Estipulaciones.

Si alguna disposición del presente Convenio fuere declarada nula, inválida o inexigible en una jurisdicción determinada, tal declaratoria no anulará, invalidará o hará inexigible las demás disposiciones de este Convenio en dicha jurisdicción, ni afectará la validez y exigibilidad de dicha disposición, de este Convenio y del acto que contiene en cualquier otra jurisdicción.



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE



La supervisión del Programa se realizará conforme a las normas y procedimientos establecidos por el BCIE para este fin.

Los Aportantes tendrán como contraparte en todos los asuntos relacionados con el presente Convenio a la dependencia del BCIE que haya sido designada por el BCIE como contraparte y notificará a los Aportantes que, ejecutarán el seguimiento a la entrega, utilización y destino de la contribución en especie.

#### Sección 5.02. Comunicaciones.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que el BCIE y los Aportantes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

#### Al Aportante:

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
S.E. Felipe Chapman, Ministro de Economía y Finanzas  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección: Vía España, calle 52 Este, edificio Ogawa, piso #4  
Teléfono: 504-3070  
Atención: Dirección de Financiamiento Público

#### Al Aportante:

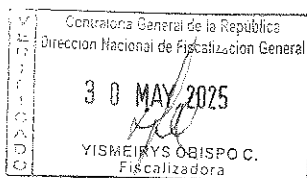
S.E. Juan C. Navarro Q., Ministro de Ambiente  
Ministerio de Ambiente  
Dirección: Edificio N°804, Calle Broberg, Albrook, corregimiento de Ancón (+507) 500-0855  
Atención: Dirección de Cambio Climático

S.E. Roberto J. Linares T., Ministro de Desarrollo Agropecuario  
Ministerio de Desarrollo Agropecuario  
Dirección: Altos de Curundu, Calle Manuel A. Melo, Ciudad de Panamá, Panamá (+507) 506-0000  
Atención: Unidad Agroambiental, Variabilidad y Cambio Climático.

#### Al BCIE:

Dirección Física:

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA  
Oceanía Business Plaza, torre 1000, piso 20, local 20B  
Ciudad de Panamá, Panamá.  
(507) 368-0300  
Atención: Carlos Moreno, Representante de País - Panamá



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE





### Sección 5.07. Modificación.

Toda modificación que se incorpore a este Convenio deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre el BCIE y los Aportantes, y el cumplir con el Refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

### Sección 5.08. Confidencialidad.

Los Aportantes, reconocen que el Banco clasificará como pública y divulgará toda la información que esté en su poder que no esté protegida por las reservas que están incluidas en su Política de Acceso a la Información, ya sea que haya sido entregada por el Aportante, o producida por el Banco con base en esa información. Los Aportantes podrán presentar, por escrito o mediante correo electrónico<sup>3</sup>, objeciones a la divulgación de información que considere que es reservada, siempre que estén basadas en las reservas contenidas en la Política de Acceso a la Información, cuya procedencia será analizada por el Banco.

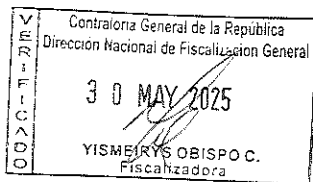
Los Aportantes autorizan al Banco a entregar, revelar o divulgar cualquier tipo de información de los Aportantes, aunque esté protegida por una reserva, en los siguientes casos: (i) A las instituciones financieras de las cuales los Aportantes han obtenido recursos para el financiamiento de este Convenio; (ii) Cuando esta sea requerida por una autoridad competente; (iii) A cualquier banco o entidad financiera, ya sea nacional o internacional, agencia de exportación y/o a cualquier institución multilateral en relación o en conexión con una posible cesión, traspaso, transferencia o participación del financiamiento objeto del presente Convenio; (iv) A cualquier buró de crédito localizado en la jurisdicción de los Aportantes o fuera de dicha jurisdicción.

### Sección 5.09. Terminación Anticipada del Convenio:

Este Convenio podrá darse por terminado antes de la fecha pactada sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las causales siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo por escrito de las Partes, en cualquier momento, y sin responsabilidad entre las Partes.
- b) Por el incumplimiento de los Aportantes de las obligaciones consignadas en el presente Convenio.
- c) Por la falta de fondos del contribuyente del Programa.
- d) Por el incumplimiento de los objetivos del Programa.
- e) A solicitud de una de las Partes, por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y aceptado por la otra parte, que imposibilite la continuación del Programa.
- f) Por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Política de Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM, Integridad y Sanciones, del BCIE.
- g) El BCIE se reserva el derecho de suspender o cancelar a su sola discreción y sin responsabilidad el presente Convenio, por falta de cumplimiento a lo establecido en este Convenio o a los criterios establecidos en la normativa aprobada por el BCIE, incluyendo el

<sup>3</sup> Consultar: [accesinfo@bcie.org](mailto:accesinfo@bcie.org)



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE





Anexo 3 del presente Convenio.

**Sección 5.10. Fecha de Vigencia.**

Este Convenio entrará en plena vigencia y eficacia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá, hasta la fecha de la terminación del Programa para la Adaptación Basada en Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia al Cambio Climático en el Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de la República Dominicana, que se describe en el Anexo 1 de este Convenio.

En caso de extensión del Programa, el Banco Centroamericano de Integración Económica y la República de Panamá, negociarán la prórroga de la vigencia del presente Convenio, por acuerdo entre las partes mediante el cruce de cartas.

**CLÁUSULA SEXTA  
ACEPTACIÓN**

Las partes, el BCIE y los Aportantes, aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones del presente Convenio de Contribución en Especie, en lo que a cada una de las Partes concierne y lo suscriben en señal de conformidad, constancia, aceptación y cumplimiento en cuatro (4) ejemplares originales, de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada Parte, en el lugar y fecha mencionados al final del presente Convenio.

**BANCO CENTROAMERICANO DE  
INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

Carlos Moreno Medina  
Representante de País - Panamá

Lugar: CIUDAD DE PANAMÁ  
Fecha: 27 DE MARZO 2025

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

Juan C. Navarro Q.  
Ministro de Ambiente

Lugar: Panamá  
Fecha: 7.4.25

**ÁNEL FLORES DE LA LASTRA  
CONTRALOR GENERAL**

**REFRENDO:**  
Contraloría General de la República de Panamá  
Fecha: 09 JUL 2025

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

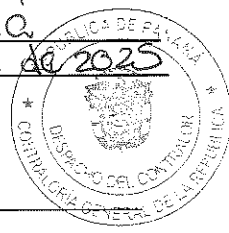
Felipe E. Chapman  
Ministro de Economía y Finanzas

Lugar: Panamá  
Fecha: 21 de mayo 2025

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Roberto J. Linares T.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

Lugar: Panamá  
Fecha: 28 abril de 2025



Contraloría General de la República  
Dirección Nacional de Fiscalización General  
30 MAY 2025  
YISMERYS OBISPO C.  
Fiscalizadora

Contraloría General de la Repu.  
Dirección de Fiscalización Gene.  
30 MAY 2025  
YARIBEL M. RUIZ Q.  
Jefa de Fiscalización



**ANEXO No.1**  
**DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

**Glosario de Siglas:**

- AbE: Adaptación Basada en Ecosistemas
- ACC: Adaptación al Cambio Climático
- BCIE: Banco Centroamericano de Integración Económica
- CCAD: Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo
- FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- FVC: Fondo Verde del Clima
- IFA: Instituciones Financieras Asociadas
- AT: Mecanismo de asistencia técnica

**Objetivo del Programa:**

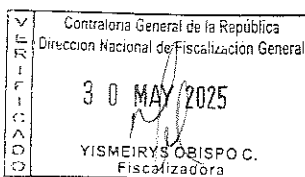
El objetivo del Programa es fortalecer la capacidad de adaptación de las personas vulnerables, incluidos los pequeños agricultores y los agricultores comerciales, así como los empresarios en las comunidades rurales de la región del Corredor Seco de América Central en Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Nicaragua y Panamá y en las Zonas Áridas de la República Dominicana. Para ello, el Programa facilitará un cambio en el enfoque de la gestión del agua acelerando la adopción de la Adaptación Basada en los Ecosistemas (AbE) y otras medidas de adaptación que aumentarán la resiliencia a los fenómenos climáticos extremos, como la sequía severa y las precipitaciones extremas.

**Productos y Actividades:**

Las Entidades Ejecutoras del Programa son: el BCIE, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD). La FAO y la CCAD, en su calidad de Entidades Ejecutoras, serán responsables ante el BCIE, como Entidad Acreditada de la ejecución efectiva de las actividades pertinentes del Programa.

El Programa se ejecutará a través de los siguientes componentes y los correspondientes productos y actividades, tal y como se describe en el siguiente detalle:

Productos	Actividades	Entidad ejecutora
<b>COMPONENTE 1: Integración de la AbE, las tecnologías eficientes en el uso del agua y las empresas basadas en los recursos naturales en las cuencas seleccionadas.</b>		
<b>1. Fortalecimiento de la capacidad técnica del gobierno local, los agricultores y las comunidades rurales para implementar las AbE y otras medidas de adaptación.</b>	1.1. Desarrollar planes de intervención específicos del sitio para las 7 cuencas objetivo para integrar las medidas de AbE a través de un proceso participativo con las autoridades municipales, las comunidades locales y otras partes interesadas.	FAO
	1.2. Proporcionar asistencia técnica a las autoridades municipales, los agricultores y las comunidades rurales para la implementación de prácticas de Adaptación basada en Ecosistemas (AbE), así como tecnologías eficientes en el uso del agua y los recursos.	FAO
	1.3. Proporcionar asistencia técnica a los agricultores y las comunidades rurales para el desarrollo de negocios basados en recursos naturales y medios de vida	FAO



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE





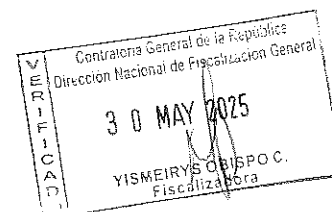
Productos	Actividades	Entidad ejecutora
	alternativos resistentes al clima.	
2. Intervenciones de demostración de adaptación implementadas en comunidades rurales en siete cuencas objetivo en el Corredor Seco y las Zonas Áridas.	2.1. Implementar intervenciones demostrativas de AbE paisajística dentro de las comunidades rurales a través de las siete cuencas objetivo	FAO
	2.2. Implementar tecnologías de demostración eficientes en el uso del agua y los recursos dentro de las comunidades rurales en las siete cuencas objetivo.	FAO
	2.3. Establecer el mecanismo de subvención para apoyar la selección y promoción con enfoque de abajo hacia arriba de actividades locales de AbE a través de operaciones de financiamiento y arranque no reembolsables	BCIE
3. Información sobre la Adaptación al Cambio Climático (ACC) y su financiamiento difundido en toda la región e integrada en las políticas locales y nacionales.	3.1. Establecer un centro regional de conocimientos para la difusión de información sobre AbE en el Corredor Seco y las Zonas Áridas.	CCAD
	3.2. Crear conciencia sobre los mecanismos financieros para la implementación de las intervenciones de ACC.	CCAD
	3.3. Mejorar la capacidad de los responsables políticos a nivel nacional y local, en asociación con la red de conocimiento de universidades, centros de investigación y el sector privado, para integrar la adaptación al cambio climático y la valoración del capital natural en las políticas locales.	CCAD
<b>COMPONENTE 2. Financiación y aplicación de AbE así como de tecnologías eficientes en el uso del agua y los recursos en las cuencas seleccionadas.</b>		
4. Las instituciones financieras asociadas (IFA) <sup>4</sup> ofrecen productos y servicios financieros para financiar inversiones de AbE, incluido el acceso de las IFA a fondos de préstamo AbE y mecanismos de apoyo.	4.1. Instalar y establecer la estructura financiera para los mecanismos de crédito y garantía.	BCIE
	4.2. Estructura de financiamiento de los mecanismos de crédito y garantía para AbE	BCIE
	4.3. Mecanismo de asistencia técnica (AT) para fortalecer la capacidad técnica de la red del BCIE <sup>5</sup> y las instituciones financieras no reguladas <sup>6</sup> para acceder y canalizar fondos para inversiones en AbE de pequeña y gran escala.	FAO

**Nota:** El periodo de ejecución del Programa se ha establecido por parte del FVC en 7 años, a partir de la fecha de declaración de efectividad del Programa por parte del Fondo Verde del Clima (FVC), en este caso es el 5 de febrero de 2024.

<sup>4</sup> Se refiere a las instituciones financieras locales, como cooperativas, bancos comunitarios locales, entre otros.

<sup>5</sup> Instituciones Financieras que tienen una Línea Global de Crédito vigente con el BCIE.

<sup>6</sup> Son Instituciones que no realizan intermediación financiera como cajas rurales, entre otros.





**ANEXO No.2**  
**CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE POR PARTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ANUALMENTE**

<b>MINISTERIO DE AMBIENTE</b>				
<b>Aportaciones al componente en especie: Adaptación basadas en ecosistemas para el corredor seco centroamericano y las zonas áridas de República Dominicana</b>				
<b>No</b>	<b>Partida de Gasto</b>		<b>Costo Mensual</b>	<b>Costo Anual</b>
<b>1</b>	<b>Recursos Humanos</b>			
	Analistas Regional Los Santos/ 4 técnicos	4	2.000,00	24.000,00
	Técnicos de Sede Central/DCC 5 técnicos	5	7.500,00	90.000,00
	Técnico DIFOR/2 técnicos	2	750,00	9.000,00
	Técnico DCA/2 técnicos	2	1.000,00	12.000,00
	Técnico DSH/ 1 técnicos	1	500,00	6.000,00
	Secretaria/5 secretarias	2	1.000,00	12.000,00
	Conductor	1	220,00	2.640,00
	Autoridades locales	5	500,00	6.000,00
	Sub-Total			161.640,00
<b>2</b>	<b>Gastos Administrativos</b>			
	Luz/ regionales+ Sede Central	global	800,00	9.600,00
	Agua/ regionales+ Sede Central	global	300,00	3.600,00
	Teléfono/regionales+ Sede Central	global	200,00	2.400,00
	Internet/regionales+ Sede Central	global	200,00	2.400,00
	Oficina	global	450,00	5.400,00
	Útiles/regionales+ Sede Central	global	85,00	1.020,00
	Computadora	global		14.255,00
	Mantenimiento de equipos	global	50,00	600,00
	Subtotal		2.085,00	39.275,00
<b>3</b>	<b>Otros Gasto</b>			
	Combustibles/ regionales+ Sede Central	global	300,00	3.600,00
	Lubricantes/regionales+ Sede Central	global	100,00	1.200,00
	Auto/regionales+ Sede Central	2		80.000,00
	Instalaciones de para eventos	global		
	Subtotal			84.800,00
	<b>Total</b>			<b>285.715,00</b>



Contraloría General de la República  
 Dirección Nacional de Fiscalización General  
**30 MAY 2025**  
 YISMEIRYS OBISPO C.  
 Fiscalizadora

PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE



### Recursos del Programa

El Fondo Verde para el Clima es el donante principal del programa, con un aporte financiero del BCIE y el aporte en especie de los países que participan en el Programa, conformado un presupuesto total de doscientos sesenta y ocho millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis dólares con 00/100 (US\$268, 354,646.00), moneda de los Estados Unidos de América.

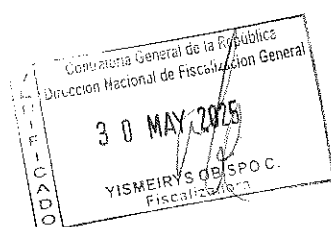
Programa/ Panamá	Componente No Reembolsable (millones de US\$)	Componente Reembolsable (millones de US\$)			Monto Total a recibir Programa /Panamá (millones de US\$)	Total Aporte en Especie Países / Panamá (millones de US\$)	Distribución Total por País/Panamá (millones de US\$)
		Mecanismo de Crédito (Cofinanciamiento BCIE)	Mecanismo de Crédito (FVC)	Mecanismo de Garantía			
Programa Total	84,252,603.00	42,840,000.00	60,000,000.00	30,000,000.00	217,092,603.00	51,262,040.00	268,354,646.00
Panamá	12,036,086.14	6,120,000.00	8,571,428.57	4,285,714.29	31,013,229.00	4,000,000.00	35,013,229.00

El total de fondos no reembolsables serán ejecutados directamente por el BCIE, la FAO y CCAD, como entidades ejecutoras y la contribución en especie, será reportada por los países beneficiarios.

Los fondos reembolsables refiriéndose a créditos y garantía, serán canalizados a través de la red de entidades financieras del BCIE que, a su vez, canalizarán estos fondos a las entidades financieras beneficiarias del programa sobre los territorios del Corredor Seco Centroamericano y las Zonas Áridas de República Dominicana.

Es importante señalar que, según requerimiento del Fondo Verde del Clima, los fondos reembolsables y no reembolsables, han sido distribuidos equitativamente entre todos los países beneficiarios.

Cabe destacar que, el cofinanciamiento comprometido por los países es en especie.

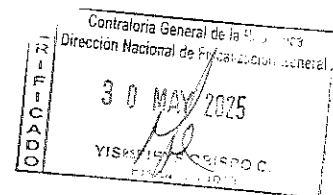




<b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b>				
<b>Aportaciones al componente en especie: Adaptación basadas en ecosistemas para el corredor seco centroamericano y las zonas áridas de República Dominicana</b>				
No	PARTIDA DEL GASTO	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
<b>1</b>	<b>Recursos Humanos</b>			
	<b>MIDA Regional Los Santos</b>	3	8,475.00	101,700.00
	Técnicos (Ing. agrónomos)			
	Secretaria	1	750.00	8,400.00
	Conductor	1	650.00	9,000.00
	<b>MIDA Central</b>			
	Técnicos (Ing. agrónomos)	2	5,650.00	67,800.00
	Secretaria	1	700.00	8,400.00
	Conductor	1	700.00	8,400.00
	<b>Sub Total</b>			<b>203,700.00</b>
<b>2</b>	<b>Gastos Administrativos</b>			
	Luz/regional y Sede Central	Global	800.00	9,600.00
	Agua/Regional y Sede Central	Global	300.00	3,600.00
	Teléfono/Regional y Sede Central	Global	200.00	2,400.00
	Internet/Regional y Sede Central	Global	200.00	2,400.00
	Oficina/Regional y Sede Central	Global	2,000.00	24,000.00
	Útiles y materiales de oficina/Regional y Sede Central	Global	56.25	675.00
	Alquiler de Computadoras	3	250.00	3,000.00
	Mantenimiento de equipo de oficina	Global	50.00	600.00
	Locales para talleres	Global		3,000.00
	<b>Sub Total</b>			<b>49,275.00</b>
<b>3</b>	<b>Otros Gastos</b>			
	Autos /Regional y Sede Central	2	2,400.00	28,500.00
	Combustibles/Regional y Sede Central	Global	320.00	3,840.00
	Lubricantes/Regional y Sede Central	Global	Global	400.00
	<b>Sub Total</b>			<b>32,740.00</b>
	<b>TOTAL</b>			<b>285,715.00</b>



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE





### ANEXO No. 3 DISPOSICIONES DE INTEGRIDAD

#### A. Contrapartes y sus Relacionados:

Todas las personas naturales o jurídicas que participen o presten servicios con recursos provenientes de este Programa, así como cualquiera otra condición análoga, en adelante referidos como Contrapartes y sus Relacionados, deberán abstenerse de realizar cualquier acto o acción que se enmarque o pueda catalogarse como Práctica Prohibida conforme lo establece el literal (B) siguiente del presente Anexo.

#### B. Prácticas Prohibidas:

En virtud de lo anterior, el BCIE ha establecido un Canal de Reportes como el mecanismo para denunciar irregularidades, así como la comisión de cualquier Práctica Prohibida, en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste, mediante el sitio web institucional: <https://www.bcie.org/acerca-del-bcie/medios-de-denuncias>

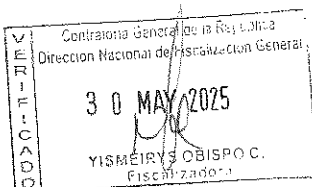
Para efectos del presente Convenio, entiéndase Prácticas Prohibidas las siguientes:

- a) Soborno: Consiste en el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación o decisión de la persona competente para tomar decisiones con respecto a este Convenio.
- b) Práctica Fraudulenta: Cualquier actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos, que desoriente o pretenda desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio indebido, financiero o de otra índole.
- c) Colusión: Acuerdo realizado entre dos o más partes con la intención de alcanzar un propósito indebido o influenciar indebidamente las acciones de otra parte.
- d) Práctica Coercitiva: Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante cualquiera de los procesos de adquisición o contratación e durante la ejecución del Convenio correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiere logrado o no.

El Banco se reserva el derecho de resolver de forma unilateral el Convenio sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna en caso se llegare a determinar que el Aportante ha promovido o ejecutado estas prácticas.

#### C. Declaraciones y Obligaciones de los Aportantes:

Los Aportantes trasladarán a sus Relacionados (contratistas, subcontratistas, proveedores, supervisores, oferentes y similares) de forma expresa, las declaraciones y obligaciones del presente Anexo a la documentación contractual que rija la relación entre el Aportante con sus Relacionados, cuando la misma tenga relación directa con la contratación y suministro de bienes y servicios requeridos por el BCIE.



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE



**Declaraciones Particulares de los Aportantes:**

Los Aportantes declaran que:

- a. Conocen el Canal de Reportes del BCIE, como un mecanismo para informar sobre irregularidades o la comisión de cualquier Práctica Prohibida en el uso de los fondos del BCIE o de los fondos administrados por éste.
- b. Conservarán todos los documentos y registros relacionados con actividades contratadas por el BCIE por un período de hasta siete (7) años, contados a partir de la finalización del presente Convenio.
- c. A la fecha de suscripción del presente Convenio no se ha cometido de forma propia ni a través de relacionados (funcionarios, empleados, representantes y agentes) o como cualquier otro tipo de relación análoga, en Prácticas Prohibidas.
- d. Toda la información presentada es veraz y por tanto no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho durante los procesos de selección, adjudicación o ejecución del presente Convenio.
- e. Ni ellos, ni sus agentes, su personal, contratistas, consultores, directores, funcionarios o accionistas (a) han sido inhabilitados o declarados por una entidad como inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por cualquier otra entidad, o (b) han sido declarados culpables de delitos vinculados con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.
- f. Ninguno de sus directores, funcionarios ha sido director, funcionario o accionista de una entidad que (a) se encuentre inhabilitada o declarada inelegible por cualquier otra entidad, o (b) haya sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas por parte de la autoridad competente.

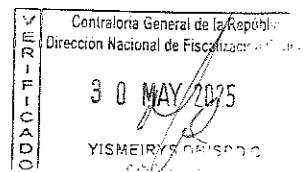
**Obligaciones de los Aportantes:**

Son obligaciones de los Aportantes las siguientes:

- a. No incurrir en ninguna Práctica Prohibida en la ejecución del presente Convenio con fondos propios o fondos administrados por éste.
- b. Reportar, durante la ejecución del Convenio, por medio del Canal de Reportes, cualquier irregularidad o la comisión de cualquier Práctica Prohibida relacionada con la contratación de bienes y servicios requeridos por el BCIE con fondos propios o fondos administrados por éste.
- c. En relación con las Prácticas Prohibidas reportadas, ya sea por los Aportantes o por terceros, por medio del Canal de Reportes y en relación con el servicio objeto del Convenio, permitir y facilitar la realización de entrevistas a sus accionistas, directivos, ejecutivos o empleados de cualquier estatus, debiendo prestar toda la colaboración y asistencia que fuese necesaria en caso de cualquier auditoría o investigación proveniente del BCIE o de cualquier investigador contratado por el BCIE para tales efectos.
- d. En relación con las Prácticas Prohibidas reportadas, ya sea por los Aportantes o por terceros, por medio del Canal de Reportes y en relación con el servicio objeto del Convenio, atender en el plazo establecido en las comunicaciones efectuadas por el BCIE, las consultas relacionadas con cualquier, indagación, inspección, auditoría o investigación proveniente del



PÚBLICO A SOLICITUD DE PARTE





BCIE o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado, ya sea por medio escrito, virtual o verbal, sin ningún tipo de restricción.

- e. En los casos aplicables, reembolsar a solicitud del BCIE, los gastos o costos razonables vinculados con las actividades e investigaciones efectuadas en relación con la comisión de Prácticas Prohibidas.
- f. Las Declaraciones y Obligaciones efectuadas por los Aportantes contenidas en el literal C. son veraces y permanecerán en vigencia desde la fecha de firma del presente Convenio, durante su vigencia y hasta la finalización del presente Convenio a satisfacción del Banco.

#### **D. Proceso de Auditoría e Investigación:**

El BCIE se reservará el derecho de ejecutar los procedimientos de auditoría e investigación que le asisten.

El BCIE otorgará a las Contrapartes y sus Relacionados la oportunidad procesal para presentar sus argumentos de descargo, a través de un procedimiento administrativo. Esto incluye, sin estar limitado sólo a ello, el derecho del BCIE de compartir o hacer público el contenido de esa lista.

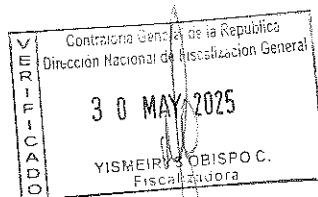
#### **E. Lista de Contrapartes Prohibidas:**

El BCIE podrá incorporar, a su entera discreción, a las Contrapartes y sus Relacionados en la Lista de Contrapartes Prohibidas, que, para tal efecto ha instituido. La inhabilitación de forma temporal o permanente en dicha Lista de Contrapartes Prohibidas será determinada caso por caso por el BCIE.

#### **F. Aceptación de las Disposiciones de Integridad:**

Los Aportantes reconocen que con la aceptación del presente Anexo se compromete a cumplir con la Política Antifraude, Anticorrupción y otras Prácticas Prohibidas del BCIE y demás normativa aplicable sobre la materia, acatando las acciones y decisiones del BCIE en caso de comprobarse la existencia de cualquier práctica contraria a estas regulaciones (normativas). La Política Antifraude, Anticorrupción y otras Prácticas Prohibidas del BCIE se encuentra disponible en el sitio web: <https://www.bcie.org/acerca-del-bcie/oficina-de-integridad-y-cumplimiento>

Este Anexo forma parte integral del presente Convenio, por lo que los Aportantes aceptan cada una de las disposiciones aquí estipuladas.





**ANEXO No. 4**  
**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS DEL APORTANTE**

El suscrito [X] de la República de Panamá certifica:

Que mediante [X] de fecha [X], el Consejo de Gabinete de la República de Panamá, aprobó la suscripción del Convenio [X] suscrito el [X] (el "Convenio") con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), y autorizó a [X], [incluir generales], quien se identifica con el Documento de Identidad No. [X], para que suscribiera el Convenio, [incluir destino del Convenio].

Asimismo, por este acto designó a las siguientes personas para actuar, conjunta o individualmente, como representantes de la República de Panamá, en la ejecución del mencionado Convenio, [incluir otras facultades en caso de designarlo específicamente, para la ejecución del Programa].

Nombre	Cargo	Firma
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Las firmas de las personas autorizadas van incluidas en la presente certificación.

Dado en la ciudad de \_\_\_\_\_, República de \_\_\_\_\_, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

[NOMBRE]

